

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-004-2024

Para	Decanatos y Vicedecanatos de Facultades, Centros y Sedes, Direcciones de Unidades Académicas y Sección Regional, Comité Ético Científico, personal académico, estudiantado y comunidad universitaria en general
De	Vicerrectoría de Investigación
Asunto	Disposiciones para la gestión de datos de investigación resultado del quehacer de programas, proyectos y actividades académicas de investigación o con componente de investigación
Fecha	13 de mayo 2024

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
2. Política de Investigación Universitaria publicada en Gaceta Ordinaria N° 1-2018 del 31 de enero del 2018.
3. Políticas para la Protección y Fomento de la Propiedad Intelectual generada en la UNA, publicadas en la Gaceta Ordinaria N° 17-2006 al 22 de septiembre de 2006; modificadas y nuevamente publicadas en Gaceta Ordinaria N° 10-2016 del 1° de junio de 2016.
4. Políticas de Conservación del Patrimonio Académico Institucional publicadas en Gaceta Ordinaria N° 13-2014 del 31 de agosto del 2014.
5. Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional publicado en Alcance N° 5 a la UNA-GACETA N° 12-2022 al 27 de octubre del 2022.
6. Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional, publicado en Alcance N° 3 a la UNA-GACETA N.° 15-2021 del 15 de septiembre de 2021.
7. Instrucción UNA-RA-CINS-005-2019 de la Rectoría Adjunta, del 17 de junio de 2019. Instrucciones generales para garantizar el cumplimiento de leyes nacionales y disposiciones internas para la ejecución de investigaciones biomédicas en seres humanos, incluyendo grupos vulnerables como poblaciones indígenas, investigaciones que involucren acceso a recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad e investigaciones que tengan por objeto de estudio la experimentación en animales, ya sea mediante Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA), Acciones de Relaciones Externas (ARES) o mediante Trabajos Finales de Graduación (TFG).

SEGUNDO: ALCANCE

La presente instrucción es de acatamiento obligatorio para el personal académico, de gestión académica, administrativos y estudiantado de la Universidad Nacional, que participan PPAA de investigación o integrados con componente de investigación, en los cuales se requiere recopilar, sistematizar, capturar, obtener, utilizar, generar, almacenar, gestionar y difundir los datos que resultan del quehacer académico.

INSTRUCCIÓN UNA-VI-DISC-004-2024

Con esto, se pretende contar con protocolos de investigación universitaria estandarizados que permitan una recopilación, conservación, mantenimiento, protección, gestión y difusión exitosa de los datos tratados, bajo la premisa de que, como parte de la misión fundacional de la institución, tanto los resultados como los datos de investigación que los sustentan deberían estar disponibles para toda la sociedad costarricense, salvo casos excepcionales que se regularán en la presente instrucción. Al estar disponibles, estos podrían ser utilizados y aprovechados por diferentes sectores sociales, además de favorecer la rendición de cuentas sobre el uso eficiente de los recursos públicos.

Esta instrucción otorga al personal asesor de la Vicerrectoría de Investigación y a las bibliotecas universitarias, las herramientas para asesorar en las buenas prácticas de gestión de datos de investigación del quehacer académico. A su vez, a las autoridades de unidades académicas, Centro de Estudios Generales, sedes, secciones regionales encuentran en ella una guía procedimental para la toma de decisiones sobre la gestión adecuada respecto a las diversas formas de producción intelectual institucional en las que se dispone de datos de investigación.

TERCERO: DEFINICIONES

1. Para una correcta gestión de los datos que resultan de la investigación universitaria, y un mejor entendimiento de lo dispuesto en la presente instrucción, se establecen las siguientes definiciones:

Acceso Abierto: Por “acceso abierto” a esta literatura queremos decir su disponibilidad gratuita en Internet público, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarlos con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que son inseparables de las que implica acceder a Internet mismo. La única limitación en cuanto a reproducción y distribución y el único rol del copyright en este dominio, deberá ser dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados (Declaración de Budapest, 2002, párr. 3.).

Datos de investigación: Una colección de hechos y datos relacionados codificados en una estructura definida. Estos sustentan los resultados de la investigación científica y académica. Pueden ser diversos tipos como genómicos, observacionales, de encuesta, experimentales, codificados, geoespaciales, entre otros (Confederación de repositorios de acceso abierto), 2021). (Para ver más puede ir a <http://doc.lareferencia.info/es/public/guidelines/coar-voc-spa>).

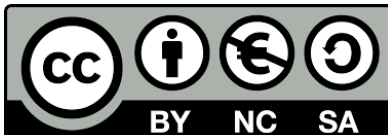
Datos de investigación abiertos: son datos que sustentan los resultados de la investigación científica, gratuitos, accesibles y pueden ser utilizados, reutilizados y distribuidos (UNESCO, s.f.).

Datos de investigación cerrados: son aquellos datos que sustentan la investigación científica que no están disponibles públicamente por alguna situación especial (CEPAL, 2024).

Metadatos: son datos que proporcionan información sobre datos que los hacen localizables, rastreables y (re)utilizables. Puede incluir información de contacto, ubicaciones geográficas, detalles sobre unidades de medida, abreviaturas o códigos utilizados en el conjunto de datos, información de instrumentos y protocolos, detalles de herramientas de encuesta, información de procedencia y versión y mucho más (OpenAIRE, 2017).

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-004-2024

Licencias Creative Commons: son una herramienta legal de carácter gratuita que permite a las personas usuarias (licenciatarios) usar obras protegidas por derecho de autor sin solicitar el permiso del autor de la obra (Creative Commons, 2019). Se recomienda utilizar la licencia:



CC BY-NC-SA 4.0 Atribución-No Comercial-CompartirIguual 4.0 Internacional

Esta licencia requiere que los reutilizadores den crédito al creador. Permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y desarrollar el material en cualquier medio o formato, únicamente con fines no comerciales. Si otros modifican o adaptan el material, deben licenciar el material modificado en términos idénticos (Creative Commons, 2019):

BY (Atribución): El crédito debe ser otorgado al creador.

NC (No Comercial): Sólo se permite el uso no comercial de su trabajo. Medios no comerciales que no están destinados ni dirigidos principalmente a obtener ventajas comerciales o compensaciones monetarias.

SA (Compartir Igual): Las adaptaciones deben compartirse en los mismos términos de la licencia que se utiliza.

Las personas reutilizadoras pueden:

1. **Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
2. **Adaptar** — remezclar, transformar y construir a partir del material
3. La licenciente no puede revocar estas libertades en tanto las personas reutilizadoras sigan los términos de la licencia,

Bajo los siguientes términos:

1. **Atribución** — el reutilizador debe dar crédito de manera adecuada, reconociendo a todos sus autores y a la Universidad Nacional, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que el reutilizador o su uso tienen el apoyo de la licenciente.
2. **NoComercial** — el reutilizador no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. En caso de que requiera algún uso comercial, deberá contar previamente con el permiso escrito de la Universidad Nacional, Costa Rica.
3. **CompartirIguual** — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, el reutilizador debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.
4. **No hay restricciones adicionales** — El reutilizador no puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

En caso de que se requiera utilizar otra variante de la licencia Creative Commons u otro tipo de licencia, se deberá contactar a la persona asesora académica que corresponde en su facultad para que lo asesore y se determine de forma conjunta la licencia seleccionada.

Plan de Gestión de Datos: es un instrumento que facilita la planificación de los aspectos relacionados al

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-004-2024

manejo de los datos durante y después de las investigaciones. Incluye las dimensiones de recolección, utilización, generación, documentación, resguardo, almacenamiento y accesibilidad de los datos (Digital Curation Centre, 2024).

CUARTO. INSTRUCCIONES

1. Como parte del movimiento mundial de acceso abierto que procura un acceso inmediato, sin requerimientos de registro, suscripción o pago -es decir sin restricciones- a material digital educativo, académico, científico, otros, y las políticas de conservación del patrimonio académico institucional adoptadas en el año 2014 por la Universidad Nacional, que abogan por una cultura de publicación y libre difusión del patrimonio académico institucional en formato digital y; el de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas que establece el deber depositar todos los productos y los resultados de los PPAA, una vez concluidos, en el Repositorio Académico Institucional; se establece como principio general de acatamiento obligatorio para todo el personal académico de la institución, -salvo las excepciones que se regularán más adelante-, y el compartir los datos resultantes de la investigación universitaria de manera abierta bajo licencias de derechos de autor abiertas Creative Commons y según la planificación del manejo de los datos dispuesta en el Plan de Gestión de Datos elaborado junto a la formulación de su respectivo PPAA, para cuyo diseño la Vicerrectoría de Investigación pone a disposición de la comunidad universitaria en el sitio web (<https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/15096>), una guía sobre elaboración de plan de gestión de datos dirigida al personal académico que les permita desarrollar e implementar una correcta y efectiva gestión de la planificación de sus datos de investigación.

Como se mencionó anteriormente, los datos se gestionarán bajo licencias abiertas Creative Commons que garantizan su libre acceso y posibilitan identificarlos, localizarlos, compartirlos, reutilizarlos e interoperar con ellos en procesos de creación de conocimiento y cualquier otro fin lícito que se habilite por el licenciamiento seleccionado, dentro de un catálogo de licencia abierta predefinida con el criterio técnico de la asesoría en propiedad intelectual de la Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa (OTVE) y por la Vicerrectoría de Investigación, en su carácter de gestora académica de los repositorios de la universidad.

Una vez concluida la investigación, estos datos deberán ser depositados en el Repositorio Académico Institucional y ser liberados en un plazo de 12 meses contados posterior a la fecha de finalización de la investigación y posterior a la primera publicación científica realizada por los académicos responsables. En casos calificados, la Vicerrectoría de Investigación podrá aprobar plazos superiores e inclusive dependiendo de la naturaleza de la información, mantener los datos de manera confidencial por tiempo indefinido.

2. No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, no es conveniente compartir algunos datos de la investigación universitaria de forma abierta, pues debido a la naturaleza de estos, pueden existir consideraciones éticas, culturales, ambientales, legales, de propiedad intelectual u otras, que pueden crear motivos legítimos para la protección de datos o el acceso limitado a los mismos. Por consiguiente, se establecen las siguientes principales excepciones al principio establecido en el punto anterior, que obligan al personal académico de la institución a resguardar los datos de forma confidencial, no divulgarlos o limitar su acceso:

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-004-2024

A. Propiedad Intelectual: en relación con el tratamiento de datos protegidos por propiedad intelectual, se pueden dar tres supuestos:

1. En caso de que estemos en presencia de la generación de derechos de propiedad industrial tales como patentes de invención, modelos de utilidad, secretos industriales, diseños industriales, entre otros; el liberar datos prematuramente puede interferir negativamente con el proceso de protección de propiedad intelectual, por lo que en este caso, se recomienda mantenerlos confidenciales, hasta tanto la Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa, no haya iniciado el proceso de protección respectivo y de su criterio técnico del momento en que se pueden liberar.
2. Propiedad intelectual de terceros en cuyo caso el titular de los derechos prohíbe su liberación. La única posibilidad de liberarlos es que se cuente con el permiso respectivo de los titulares de los derechos de autor.
3. Resultados de investigación desarrollados en el marco de convenios de cooperación con terceros donde se haya condicionado el tema de propiedad intelectual por parte del socio cooperante. En estos casos, dependerá de lo que se haya negociado en el respectivo instrumento de cooperación externa, poder liberarlos o no.

En caso de duda, cualquier consulta o información adicional por favor comunicarse con la Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa, quien es el ente institucional competente en la gestión de los derechos de propiedad intelectual universitarios al correo ottve@una.ac.cr.

B. Datos personales: la liberación de datos personales de acceso restringido y/o sensibles puede ser incompatible con el derecho de intimidad y autodeterminación informativa de las personas.

En caso de duda sobre este tema, cualquier consulta o información adicional por favor comunicarse con la persona asesora académica de la Vicerrectoría de Investigación que corresponde en su facultad para que lo asesore o a investigacion@una.ac.cr.

C. Investigaciones en seres humanos: el intercambio de datos biomédicos puede ser incompatible con los protocolos de investigación éticos que protegen a los seres humanos.

En caso de duda, cualquier consulta o información adicional por favor comunicarse con el Comité Ético Científico al correo cecuna@una.ac.cr.

D. Revistas o Editoriales de Acceso Cerrado: publicaciones en revistas científicas o editoriales de acceso cerrado o híbrido, que demoran el acceso abierto de los datos a un plazo determinado que no podrá ser superior a 12 meses.

En caso de duda, cualquier consulta o información adicional por favor comunicarse con la asesora académica de la Vicerrectoría de Investigación especialista en el tema o al correo investigacion@una.ac.cr

E. Leyes especiales: existen casos donde leyes que rigen materias específicas pueden tratar cierta información confidencial. Ejemplo el caso de la ley contra el hostigamiento sexual que exige la

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-004-2024

confidencialidad de la víctima.

En caso de duda sobre este tema, cualquier consulta o información adicional por favor comunicarse con investigacion@una.ac.cr o a asesoria@una.ac.cr

La justificación para la aplicación de alguna de las anteriores excepciones deberá quedar expresamente consignada en el respectivo plan de gestión de datos. La procedencia de la aplicación o no de alguna de las excepciones en una fecha posterior al diseño del plan de gestión de datos deberá analizarse en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y/o alguna de las instancias técnicas competentes mencionadas anteriormente, lo cual deberá quedar debidamente documentado por escrito.

3. Corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación a través de su personal asesor:

- 3.1. Asesorar a los investigadores sobre la correcta gestión de los datos de investigación y revisar los Planes de Gestión de Datos.
- 3.2. Colaborar con las personas investigadores para identificar desafíos y barreras y explorar soluciones según sea necesario.
- 3.3. Revisar la implementación de esta resolución instrucción e identificar oportunidades de mejora.

Corresponderá al Comité Ético Científico y la Asesoría Jurídica, como parte de sus competencias ordinarias, colaborar en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación en la ejecución y respectiva asesoría técnica, que asegure una correcta aplicación de la presente resolución instrucción.

4. Para una correcta gestión y registro de los datos de investigación, el personal académico deberá cumplir con el siguiente procedimiento.

4.1. Las personas académicas que formulen un PPAA de investigación o integrado con este componente que producirá datos, deberán elaborar y registrar en el Sistema de Información Académica un plan de gestión de datos al inicio de la formulación, acorde con el formato disponible en el sistema, que consiste en la formalización de elementos implicados en su gestión y en la documentación de su ciclo de vida (localización, accesibilidad, interoperabilidad, reuso y su protección).

4.2. En caso de dudas o consultas, el personal asesor de la Vicerrectoría de Investigación prestará asistencia técnica al personal investigador en el diseño de su plan de gestión de datos.

4.3. Las instancias competentes en el proceso de evaluación de PPAA deberán validar el plan de gestión de datos elaborado, en cuanto a su pertinencia y coherencia, previo a la aprobación de este que genere los datos correspondientes.

4.4. Los datos que se generen como resultado de la ejecución de los PPAA de investigación o integrado con este componente y del cumplimiento del plan de gestión de datos, serán depositados conforme con los siguientes criterios:

- a) El personal académico responsables de PPAA que generan datos bajo el marco de su quehacer académico, deberá depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final del conjunto de datos en el Repositorio Institucional, en un plazo no mayor a los 12 meses contados a partir de

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-004-2024

la fecha de finalización del PPAA o de la divulgación del primer producto académico vinculado a estos.

b) Los datos relacionados con los productos enumerados en el punto anterior deberán estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a dos años (2) años del momento de su recolección, salvo las excepciones estipuladas en la presente resolución instrucción.

Para subir los datos de investigación puede solicitar colaboración con el personal bibliotecólogo en sus respectivas bibliotecas de instancias académicas.

c) En el caso de que los datos se encuentren en los supuestos de excepción establecidos en la presente resolución instrucción, el personal académico responsable deberá proporcionar y autorizar el acceso público únicamente a los metadatos asociados a dichos datos (nombre y apellidos de las personas autoras, título de la base de datos, fecha de publicación, afiliación institucional, descriptores, resumen en español e inglés -mínimo-, unidad de procedencia). Los datos podrán ser liberados totalmente a partir del vencimiento del plazo de confidencialidad estipulado para dichos casos.

d) Se recomienda a las personas autoras que, para la difusión de los datos de investigación, se procure publicar en revistas o espacios de difusión y divulgación científica de acceso abierto, que permitan el depósito de una copia de estos datos en el RD de la UNA y que cuenten con credibilidad y prestigio científico comprobable mediante índices, métricas y otros mecanismos de reconocimiento científico y oficial.

QUINTO. REFERENCIAS

Budapest Open Access Initiative. (2022). *Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto*. [Spanish Translation]. <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/read/spanish-translation/>

CEPAL. (2024). *Gestión de datos de investigación*. <https://biblioguias.cepal.org/gestion-de-datos-de-investigacion/formatos>

Confederación de repositorios de acceso abierto. (2021). Vocabulario controlado para repositorios preparado por COAR. <http://doc.lareferencia.info/es/public/guidelines/coar-voc-spa>

Creative Commons. (2019). *About CC Licenses*. <https://creativecommons.org/share-your-work/cclicenses/>

Digital Curation Centre. (2024). *DMPOnline*. <https://dmponline.dcc.ac.uk/plans>

OpenAIRE. (2017). *What is metadata*. <https://www.openaire.eu/what-is-metadata>

UNESCO. (s.f.). *Open research data*. <https://www.unesco.org/en/open-science/open-research-data>

REMITENTE:

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-004-2024

Doctor
Jorge Herrera Murillo
Vicerrector de Investigación

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	A partir de su publicación